



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079 - 2026 - MPLP**

Tingo María, 24 de febrero de 2026

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2025-0034657 que contiene la Solicitud de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por la señora **LIZ LIZANA ALVARADO SILVESTRE**, en su condición de Coordinadora General Red de Madres Líderes Distrito Rupa Rupa, solicita el **reconocimiento oficial y la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Red de Madres Líderes del Distrito de Rupa Rupa**, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante Ley N° 25307, Ley que declara de interés nacional la labor de las Organizaciones Sociales de Base (OSB). Ley N° 26300; Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano;

Según el D.S. N° 002-2024-SA: Plan Multisectorial para la prevención y reducción de la anemia materno infantil 2024-2030. Asimismo, el D.S. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (LPAG). La Directiva del Programa de Incentivos (PI) 2026 - Compromiso 1 (Mejora de prácticas de alimentación y suplementación de hierro);

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como competencias de las municipalidades en materia de Desarrollo Social, la de promover la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Con Expediente Administrativo N° 2025-0034657 que contiene la Solicitud de fecha 02 de diciembre de 2025, la señora **LIZ LIZANA ALVARADO SILVESTRE** - Coordinadora General Red de Madres Líderes Distrito Rupa Rupa, solicita el reconocimiento oficial y la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Red de Madres Líderes del Distrito de Rupa Rupa; para tal fin, la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos formales como son: -Acta de Asamblea General de constitución y elección. -Padrón de la Junta Directiva con copia de DNI. -Plan de Trabajo alineado a las políticas de salud local. -Acreditación de capacitación en temas de nutrición y anemia;

De conformidad con el artículo 113 de la LOM obliga al Estado a reconocer a las OSB como interlocutores válidos en la gestión local. Así como también La “Red de Madres Líderes” se constituye como una forma de organización social vinculada directamente a la salud pública y el desarrollo social. Al haber culminado satisfactoriamente el “Plan Educativo Juntos por una Vida sin Anemia”, sus integrantes no solo ejercen su derecho de asociación, sino que se convierten en agentes comunitarios de salud indispensables para el cumplimiento de las metas estatales;

De otra parte, su Vinculación con las Metas Presupuestales (Compromiso 1); El Programa de Incentivos (PI) 2026 exige a los gobiernos locales resultados concretos en la reducción de la anemia. La estructura de esta Red permite operatividad la vigilancia ciudadana y el seguimiento nominal de niños menores de 12 meses, lo cual justifica el interés público de su reconocimiento oficial;

Que, las Organizaciones Sociales de Base (OSB) y las diversas formas de organización social, como la Red de Madres Líderes, constituyen un pilar fundamental para el desarrollo social, la prevención de la anemia y la vigilancia ciudadana en los distritos priorizados, siendo política de la presente gestión municipal su reconocimiento y fortalecimiento;



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079 - 2026 - MPLP**

A través del Informe Técnico N° D000002-2026-GDS-MPLP/TM de fecha 04 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, solicita opinión legal al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con relación a la solicitud de doña **LIZ LIZANA ALVARADO SILVESTRE** identificada con DNI N° 70980267 en su condición de Coordinadora General Red de Madres Líderes del Distrito Rupa Rupa sobre el asunto de RECONOCER E INSCRIBIR EN EL RUOS a la RED DE MADRES LIDERES para la prevención y recuperación de la anemia distrito de Rupa Rupa como una organización de base para el año fiscal 2026 como parte de la estrategia que demanda el cumplimiento de la meta (PI);

Máxime, con **Opinión Legal N° D000089-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 10 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), por lo expuesto y estando a la normatividad antes señalada, concluye que es PROCEDENTE el reconocimiento oficial y la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la RED DE MADRES LÍDERES DEL DISTRITO DE RUPA RUPA. El pedido se encuentra amparado por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y es coherente con los objetivos del Programa de Incentivos 2026 del Gobierno Central;

Mediante Carta Interna N° D000020-2026-GDS-MPLP/TM de fecha 11 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social solicita el Informe Técnico sobre el RECONOCIMIENTO mediante resolución de alcaldía e inscribir en el RUOS a la RED DE MADRES LIDERES para la prevención y recuperación de la anemia distrito de Rupa Rupa como una organización de base para el año fiscal 2026 como parte de la estrategia que demanda el cumplimiento de la meta del Programa de Incentivos del Ministerio de economía MEF (PI), al Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional (e);

Que, con Informe N° D000078-2026-OPEMI-MPLP/TM de fecha 19 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional (e), conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, emite las siguientes CONCLUSIONES:

- Las municipalidades en el Perú, si reconocen a las organizaciones sociales mediante el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).
- Esta oficina informa que es PROCEDENTE el reconocimiento oficial y la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la RED DE MADRES LÍDERES DEL DISTRITO DE RUPA RUPA.
- El pedido cuenta con sustento legal amparado por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y está alineado con los objetivos del Programa de Incentivos 2026 del Gobierno Central.

En ese sentido, recomienda continuar con el trámite correspondiente, lo cual es corroborado con el Informe N° D000070-2026-OGPP-MPLP/TM de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), a la Carta Interna N° D000020-2026-GDS-MPLP/TM del Gerente de Desarrollo Social, al Informe N° D000078-2026-OPEMI-MPLP/TM del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional (e), al Informe N° D000070-2026-OGPP-MPLP/TM del Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto, al Provedo D000710-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Provedo D000594-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 10, 11, 19, 20 y 23 de febrero de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**Paq.03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079 - 2026 - MPLP**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la **RED DE MADRES LÍDERES DEL DISTRITO DE RUPA RUPA** para la prevención y recuperación de la anemia, como una **ORGANIZACIÓN DE BASE PARA EL AÑO FISCAL 2026**, y a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE MADRES LÍDERES DEL DISTRITO DE RUPA RUPA**, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

| <b>CARGO</b>                                | <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>     | <b>DNI N°</b> |
|---|--------------------------------|---------------|
| <b>COORDINADORA GENERAL</b>                 | LIZ LIZANA ALVARADO SILVESTRE  | 70980267      |
| <b>SECRETARIA DE COMUNICACIÓN</b>           | OKUMURO NASHERIN MATEO HURTADO | 74404155      |
| <b>SECRETARIA DE SALUD Y NUTRICION</b>      | RUBI EDITH SHAPIAMA BRICEÑO    | 75394408      |
| <b>SECRETARIA DE VIGILANCIA COMUNITARIA</b> | LAURA DANIELA LLANOS MARIÑO    | 76611899      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR**, en el **Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)** a la **RED DE MADRES LÍDERES DEL DISTRITO DE RUPA RUPA**, para la prevención y recuperación de la anemia como una organización de base para el año fiscal 2026 como parte de la estrategia que demanda el cumplimiento de la meta del Programa de Incentivos del Ministerio de Economía MEF (PI); por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leocio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Construyendo**  
Una Gran Provincia